

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. NICANDRA CASTRO ESCARPULLI**, Contralora Interna del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, fracciones X, XI y XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como artículo 51, fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), emite las siguientes **adiciones** aprobadas por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, en sesión plenaria del cinco de abril de dos mil diecisiete, **a los:**

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBADOS EN SESIÓN PLENARIA DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**Adiciones:**

I. En el Lineamiento Cuarto, dos numerales, para quedar como sigue:

**CUARTO. [...]**

Para mayor claridad, las directrices, en cuanto hace a la presentación de la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, a atenderse, serán las siguientes:

1 al 3 [...]

4. La declaración de Conclusión/Inicial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo e inicio de un nuevo encargo que cambie: el sueldo, las prestaciones o el nivel de puesto, en el mismo Tribunal.

5 al 7 [...]

8. La Declaración de Intereses, además de estar integrada en los formatos de Declaración Patrimonial y de Intereses, deberá presentarse por el Servidor Público con actividades vinculantes al ejercicio de Gasto Público, dentro de los treinta días naturales siguientes, cuando exista o se presente un conflicto de intereses en cualquier momento de su encargo, fuera de los términos previstos para la declaración de situación patrimonial de Inicio, Conclusión o Anual.

9...

10. El "Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México" mantendrá abierta la opción de declaración anual, únicamente durante el mes de **Mayo** de cada año, de las 00.01 hrs. del día primero de mayo a las 00.01 hrs. del día primero de junio, y ésta se cerrará automáticamente al fenecer dicho plazo. Para abrir la aplicación del "Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México", por motivo de no haber elaborado la declaración o haberla dejado inconclusa sin transmitir, se requerirá, que el servidor público de que se trate, acuda a la Contraloría Interna del Tribunal, para activar nuevamente el aplicativo, caso en el cual la declaración se tendrá por presentada extemporáneamente, con las consecuencias legales correspondientes establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II. En el Anexo Uno, dos Tipos de Declaración, para quedar como sigue:

**ANEXO UNO**

**TIPOS DE DECLARACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES**

**\* INICIAL**

- \* CONCLUSIÓN
- \* INICIAL/CONCLUSIÓN
- \* CONCLUSIÓN/INICIAL
- \* ANUAL
- \* DE INTERESES

### SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Contraloría Interna cuenta con “*Sistema de Datos Personales sobre Declaración Patrimonial y de Posible Conflicto de Intereses de servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México con actividades vinculantes al ejercicio del gasto público*”

Leyenda informativa de protección de datos en concordancia con la prevista en la Ley de Protección de Datos del Distrito Federal.

“*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales sobre Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en el artículo 34 fracciones X y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México; 45, 46 y 51 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México; y Acuerdo tomado por Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México en sesión plenaria de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de mayo de 2016, cuya finalidad es el registro de presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, así como el seguimiento de la evolución patrimonial; y podrán ser transmitidos a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*”

*Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite (la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses es una obligación prevista en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable exclusivamente al ámbito local, por lo que los campos registrados en el “Sistema Integral de Información Patrimonial” (SIIP), deben ser requisitados en su totalidad para poder transmitir la declaración correspondiente).*

*Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.*

*El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Nicandra Castro Escarpulli, Contralor Interno de este órgano jurisdiccional, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Avenida Insurgentes Sur 825, Col. Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.*

*El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx” Excepciones al deber de información.”*

SI NO

III. Y, en el Anexo Dos, los numerales 2 y 3, para quedar como sigue:

#### ANEXO DOS

#### INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

#### SERVIDOR PÚBLICO

Recuerde que la presentación de esta Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, se tiene que realizar a través del “Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México”. De manera excepcional se podrá recibir en formato impreso y/o a mano, cuando exista imposibilidad del uso del sistema tecnológico, acreditado por el área responsable.

**1. ¿Qué es la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?**

**2. ¿Cuántos tipos de Declaración existen?**

- \* DECLARACIÓN INICIAL.
- \* DECLARACIÓN POR CONCLUSIÓN.
- \* DECLARACIÓN INICIAL/CONCLUSIÓN
- \* DECLARACIÓN CONCLUSIÓN/INICIAL
- \* DECLARACIÓN ANUAL DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL.
- \* DECLARACIÓN DE INTERESES

**3. ¿Cuáles son los plazos que tiene el Servidor Público para presentar su Declaración?**

**Declaración Inicial**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo.

**Declaración por Conclusión**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación del cargo.

**Declaración Inicial/Conclusión**, siempre y cuando el servidor público se haya desempeñado en el puesto un máximo de treinta días naturales; misma que deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de retiro del encargo.

**Declaración conclusión/ inicial** deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo e inicio de un nuevo encargo que cambie el sueldo, las prestaciones o el nivel de puesto, en el mismo Tribunal.

**La Declaración Anual** de modificación patrimonial, debe presentarse en Mayo de cada año.

**Declaración de Intereses**, además de estar integrada en los formatos de Declaración Patrimonial y de Intereses, deberá presentarse por el Servidor Público con actividades vinculantes al ejercicio de Gasto Público, dentro de los treinta días naturales siguientes, cuando exista o se presente un conflicto de intereses en cualquier momento de su encargo, fuera de los términos previstos para la declaración de situación patrimonial de Inicio, Conclusión o Anual.

**4. al 16 [...]**

Se autoriza la expedición y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de las adiciones a los “**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2017  
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(FIRMA)

DRA. NICANDRA CASTRO ESCARPULLI  
CONTRALORA INTERNA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

---